

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

SEGUROS
POLICAR
EDIFICIOS
Calle 115
Telefax: 341 6
300.568.2347 - 300.825.5546

JURISDICCIÓN CIVIL MIPAL
GRUPO/GLASE PROCESO EJECUTIVO
No. CUADERNOS _____
FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTES:
Nombre (s) BANCO DE OCCIDENTE
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____
Dirección de notificación CRA 13 N. 27-47 P3° Teléfono 890 3002794
Nit. o C. C. _____
Nombre (s) _____ 1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____
Dirección de notificación _____ Teléfono 2972000
Nit. o C. C. _____
Nombre (s) _____ 1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____
Dirección de notificación _____ Teléfono _____
Nit. o C. C. _____

APODERADO:
Nombre (s) LUCHA AURORA NOTICIA PARRA
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____
Dirección de notificación CRA 7 # 17-51 of 802 Teléfono CC. 51732915
Nit. o C. C. _____
TR. 94.592 TP _____

DEMANDADOS:
Nombre (s) MARLENE CAPIERA MORALES
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____
Dirección de notificación _____ Teléfono 49.688823
Nit. o C. C. _____
Nombre (s) _____ 1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____
Dirección de notificación _____ Teléfono _____
Nit. o C. C. _____
Nombre (s) _____ 1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____
Dirección de notificación _____ Teléfono _____
Nit. o C. C. _____

ANEXOS: 1 PASARE - 1 CONTRATO PRENDA

LUCHA AURORA NOTICIA PARRA
Firma Apoderado _____ Radicación Proceso _____
Código _____

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: MARLENE CAPERA MORALES**

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes Medidas Cautelares Preventivas sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del (los) demandado(a)(os), denuncia que hago bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. - Solicito se decrete el Embargo y posterior Secuestro del vehículo de propiedad de la demandada **MARLENE CAPERA MORALES**, con C. C. No. 49.688.823, y con las siguientes características: AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO, color PLATA BRILLANTE, modelo 2012, de placas RKR-078, matriculado en BOGOTÁ D.C., cuyas demás especificaciones y características obran en el certificado de tradición respectivo.

Ruego oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de BOGOTÁ D.C., para que inscriban en el registro correspondiente la medida aquí solicitada.

SEGUNDA. - El embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular el demandado **MARLENE CAPERA MORALES**, con C. C. No. 49.688.823,, en cuentas bancarias corriente o de ahorros ó en Certificados de Depósito en los siguientes bancos en la ciudad de Bogotá: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA; BANCO SANTANDER; BANCO DE OCCIDENTE;; BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO AV VILLAS; BANCO DAVIVIENDA; BANCO COLPATRIA. Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos de crédito, ordenando a sus gerentes o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del C. P. C. y 1.387 del C. Co.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado, así como a solicitar la ampliación de la medida.

Atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 de C. S. de la J.



Certificado de tradición

Nro. CT100177636

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 22/07/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): MARLENE CAPERA MORALES como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RKR078	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	PLATA SABLE	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D38963811
Serie:	9GATJ5160CB014848	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ5160CB014848	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000592669 con fecha de importación 23/05/2011, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S A .

Historial de propietarios: MARLENE CAPERA MORALES.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de agosto de 2012 a las 09:08:02

A solicitud de: HUGO ANTONIO MOJICA PARRA con C.C. C79519471 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**LUZ ADRIANA BAQUERO A
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce (2012).

REF: 2012-1251

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 2'300.000 =.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,


MARISOL BARRERA PINILLA

mj

Juzgado 35 Civil Municipal
Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2012
Estado No. 154
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0055918 00 CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA		DIRECCION		CIUDAD/DPTO	
SUCURSAL	SAN DIEGO		Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5	BOGOTA D.C.	
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE AÑO MES DIA
EXPED. 2012/10/18	DESDE :	2012/10/18	HASTA :	/ /	PAGO 2012/11/17
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C.	890300279 C.I.U.U. 0010
DIRECCION	CARRERA 13 NO.27-47 P.8		TEL.	2972000	CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C.	890300279
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO					
ASEGURADO : MARLENE CAPERA MORALES				NIT/C.C.	49688823
APODERADO : LUCIA AURORA MOJICA PARRA C.C.51732915 .					
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA					
SUMA ASEGURADA TOTAL \$2.300.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$52.900,00	\$2.300,00	\$8.832,00	\$64.032,00
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA		\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE NIT:890.300.279-4 CONTRA:MARLENE CAPERA MORALES
 PROCESO:2012-01251
 OBLIGACION:7220109049

7220109049

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435233 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC 2009

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Rmp201310080001

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P. 4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0055918 00 000 EXPEDIDA 18 DE OCTUBRE DE 2012

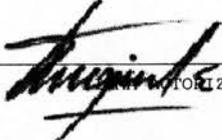
CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

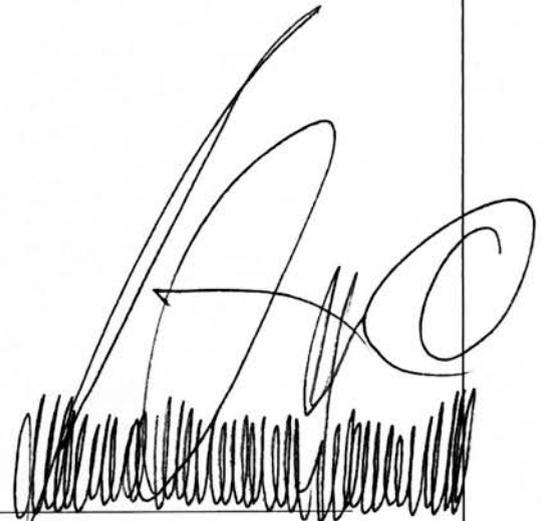
Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0055918 00 000 POR VALOR DE \$ 64.032,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012

SEGUROS ALFA S.A.


AUTORIZADA


TOMADOR

Señor:

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que allego la póliza judicial conforme a lo ordenado por su despacho con el fin de continuar con el trámite del referido proceso.

Del señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

CC. 51.732.915. de Bogotá

T. P. 94.572 del C. S. de la J.

41897 17-OCT-'13 12:45

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

22 OCT. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy _____
Con el anterior memorial para resolver _____ *P*
Con el anterior despacho sentencial _____
Venció en silencio para comparecer _____
Allegado en número _____
Termina con código venció en silencio _____
Una vez con el auto de fecho _____
Con Poliza Judicial _____
Requerir Ley 1194 _____
De oficio para lo pertinente _____

(2)
[Signature]

SECRETARIA

2011 OCT 23 11:12 AM

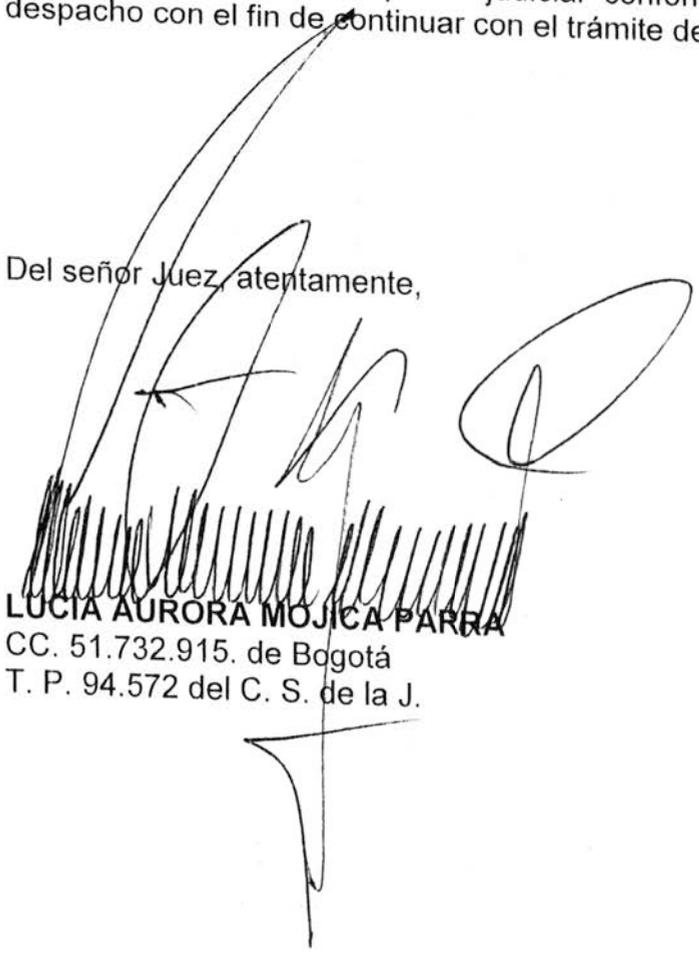
Copia
7

Señor:
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que allego la póliza judicial conforme a lo ordenado por su despacho con el fin de continuar con el trámite del referido proceso.

Del señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
CC. 51.732.915. de Bogotá
T. P. 94.572 del C. S. de la J.

JUZG 35 CIVIL MPAL

41897 17-OCT-'13 12:45



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av. Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0055918 00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.				
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
EXPED. 2012/10/18	DESDE :	2012/10/18	HASTA :	/ /	PAGO	2012/11/17		
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279		C.I.U.U. 0010		
DIRECCION	CARRERA 13 NO.27-47 P.8		TEL.	2972000	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : MARLENE CAPERA MORALES					NIT/C.C. 49688823			
APODERADO : LUCIA AURORA MOJICA PARRA C.C.51732915 .								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$2.300.000,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$52.900,00	\$2.300,00	\$8.832,00	\$64.032,00			
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER		
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE NIT:890.300.279-4 CONTRA:MARLENE CAPERA MORALES

PROCESO:2012-01251
 OBLIGACION:7220109049

7220109049

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ENTENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 2009

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0055918 00 000 EXPEDIDA 18 DE OCTUBRE DE 2012

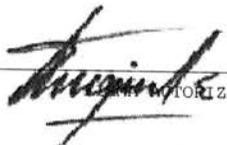
CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

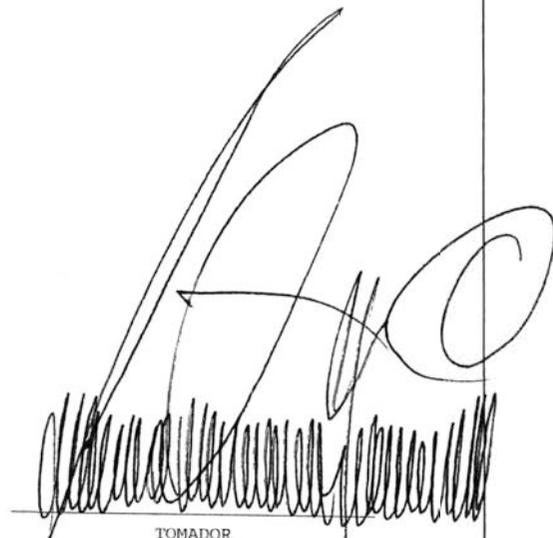
Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0055918 00 000 POR VALOR DE \$ 64.032,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012

SEGUROS ALFA S.A.


AUTORIZADA


TOMADOR

Se
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL

42098 22-OCT-13 16:43

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho en auto de fecha 16 de octubre de 2013, notificado por anotación en estado del 18 de octubre de 2013, me permito manifestar que la "voluntad genuina del peticionario" es continuar el trámite de las presentes diligencias, razón por la cual, de manera previa, el día 17 de octubre 2013, se allegó ante su Despacho, la póliza judicial, cuya copia anexo, a fin de que se decreten las medidas cautelares previas respectivas.

Lo anterior teniendo en cuenta el literal C del artículo 317 del C. P. C. que ordena:

"El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

..c) Cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo."

Por lo anterior sírvase señor juez, proceder de conformidad,

Del señor juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

25 OCT. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para recibir

Con el anterior despacho comiso

Venció en silencio para ocupar

Allegado en memoria

Termino con cesar recepción silencio

Una vez surya y se lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir L y 1104

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013).

REF: 2012 – 1251

Con base en la caución prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

DECRETA:

El embargo del vehículo distinguido con placas RKR-078, de propiedad de la demandada **MARLENE CAPERA MORALES**. Oficiése a la Oficina de Tránsito correspondiente indicando que existe gravamen prendario a favor de la parte actora.

El embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares, cuyo titular es la demandada. Se limita la medida a la suma de \$ 46'000.000 M/cte. Elabórese oficio circular de conformidad con el artículo 681 numeral 11 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

bff

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 31 de octubre de 2013
Estado No. 183
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

Hoy 13 NOV. 2013

se elabora

4738 SM -
4739 Circular Base

teleprens a N° _____

Recibí _____

000.000.000



12

JUZGADO TREINTA CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.738

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE contra
MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo preventivo del vehículo identificado con placas RKR 078, denunciado como de propiedad del demandado (a), MARLENE CAPERA MORALES. Asimismo se les informa que existe gravamen prendario a favor de la parte actora.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolos a disposición de este Despacho y para el presente proceso, so pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º Inciso 1º del C.P.C.

Atentamente.


Gerardo Rios Rios
86'041.535 ✓
10-11-13

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

13

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,


Gerardo Rivas Rivas
88041.535
18-11-13

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2012-01251
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, adjunto me permito allegar copia(S) del(los) oficio(s) de embargo 4.738 debidamente radicado(s) con el fin de que se verifique que la(s) entidad(es) oficiada(s) hayan dado respuesta a la orden allí contenida.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

2013 DEC 11 A 8:28

015269

Oficio No. 4.738

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

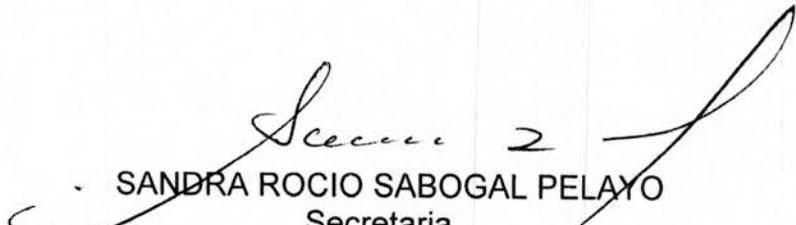
Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

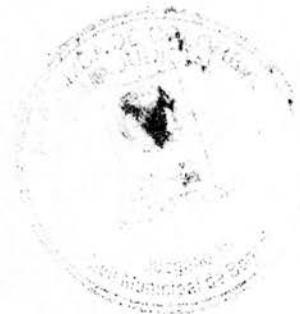
REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE contra
MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo preventivo del vehículo identificado con placas RKR 078, denunciado como de propiedad del demandado (a), MARLENE CAPERA MORALES. Asimismo se les informa que existe gravamen prendario a favor de la parte actora.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolos a disposición de este Despacho y para el presente proceso, so pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º Inciso 1º del C.P.C.

Atentamente.


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

933 - 05 75 3 - 13 -

Bogotá D.C., 27 de Diciembre del 2013

Señor(a)
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
Bogotá



En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **EJEC. MIXT. N° 2012-1251 OFIC. 4739** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

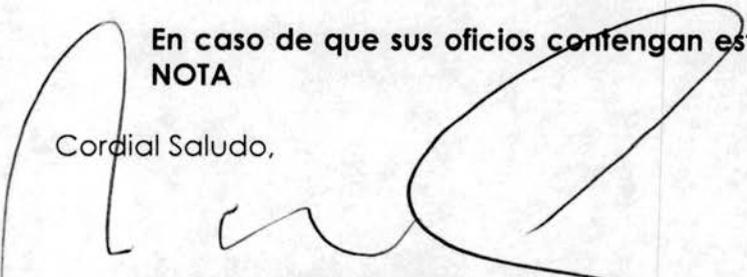
NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,



LEONEL MEJIA AVELLANEDA
Asesor Operaciones Bancarias

Y.P.

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2013



Señores
UIGZADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33, Piso 10
Bogotá D.C.

44198 13-JAN-14 11:09

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2012-1251
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MARLENE CAPERA MORALES
Asunto: Respuesta a oficio No. 4739 del 13 de noviembre del 2013

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que **MARLENE CAPERA MORALES C.C. 79.688.823**, no ostenta productos financieros con **BANCOOMEVA S.A**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

Gerente oficina
BANCOOMEVA S.A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6634025

Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTÁ

Doctor(a) SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2012-1251

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

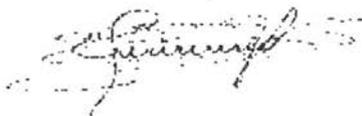
Demandado: MARLENE CAPERA MORALES

Oficio: 4738 del 13 de noviembre del 2013 radicado el 11 de diciembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RKR078, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MARLENE CAPERA MORALES desde 22/07/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

3 ENE 2014

BOGOTÁ
HUMANA

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Oficio no. 6634025

14 ENE. 2014

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para ocupación

Allegado en términos

Término con el silencio para ocupación

Una vez que el día de la fecha se ordenó

Con Póliza Judicial

Requerir L y 1194

De oficio para lo pertinente

Referencia:
Proceso: Ejecutivo con accion mixta
Expediente no.: 2013-1251
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: MARLENE CABERA MORALES
Oficio: 4738 del 13 de noviembre del 2013

Doctor(a) SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

Referencia

Proceso: Ejecutivo con accion mixta

Expediente no.: 2013-1251

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: MARLENE CABERA MORALES

Oficio: 4738 del 13 de noviembre del 2013

SECRETARIA

En atención a su oficio de la referenciada me permito comunicarle que, en vista de la documentación del vehículo de placa H18078, clase automovil, servicio particular, figura como propietario MARLENE CABERA MORALES desde 23/07/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se accede a los medios judiciales constantemente en el embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.,

En atención a su oficio de la referenciada me permito comunicarle que, en vista de la documentación del vehículo de placa H18078, clase automovil, servicio particular, figura como propietario MARLENE CABERA MORALES desde 23/07/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se accede a los medios judiciales constantemente en el embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.,

En atención a su oficio de la referenciada me permito comunicarle que, en vista de la documentación del vehículo de placa H18078, clase automovil, servicio particular, figura como propietario MARLENE CABERA MORALES desde 23/07/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se accede a los medios judiciales constantemente en el embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.,

En atención a su oficio de la referenciada me permito comunicarle que, en vista de la documentación del vehículo de placa H18078, clase automovil, servicio particular, figura como propietario MARLENE CABERA MORALES desde 23/07/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se accede a los medios judiciales constantemente en el embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.,

En atención a su oficio de la referenciada me permito comunicarle que, en vista de la documentación del vehículo de placa H18078, clase automovil, servicio particular, figura como propietario MARLENE CABERA MORALES desde 23/07/2011 hasta la fecha.



Bogotá D.C. 27/12/2013

U.C.P. 101/ 8341- 2013

RECIBIDO: 26/12/2013

Señores:
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a): SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 4.739/EJEC No.2012-1251 FECHA:
13/11/2013

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 26/12/2013 3:24:00 PM(los) señor (es):

MARLENE CAPERA MORALES; NIT Ó C.C. No. 49688823

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
MCA.
TABLA No. GNB. No. 258

20



40000716
No Clientes
NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 12/26/2013

Señores:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No. 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación 2012-1251 Oficio No. 4739

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informales que las personas relacionadas en su oficio no poseen cuenta, ni mantienen ningún tipo de relación comercial con el CITIBANK-COLOMBIA.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

44254 14-JAN-'14 11:33

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Citibank N.A.



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20131226 0939 018
Attachment name: Attachment (1/2)

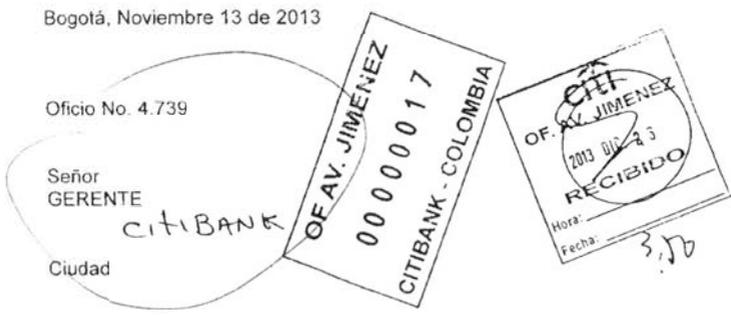
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

Ciudad



REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No. 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

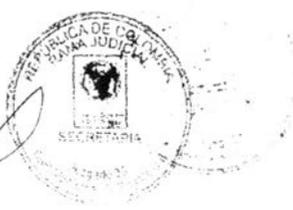
Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**



Bogotá D.C., Quince (15) de enero de dos mil catorce (2014).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2012- 1251

Agréguese a los autos lo informado por la Secretaria de Movilidad en el oficio que precede, donde manifiesta haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de placas RKR-078, no obstante lo anterior, una vez obre en el expediente certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, se procederá conforme en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,
(2)

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No 04 de fecha 17 de enero de 2014.
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

JRB

13.01 aldespacho

93



FAVOR DEVOLVER UNA COPIA COMO ACUSE DE RECIBIDO

Bogotá, D.C, 27 de diciembre de 2013

HSBC COLOMBIA SA
00000267093
OFICIO 4739
Feb 17/14/2014 5:20:00 PM
Rta: 836111UNIDAD DE OPERACIONE
Dtes: JZ 35:CM

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL/BANCO DE OCCIDENTE SA
ATN. SR(A) NA
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 10
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

OFICIO: No. 4739
RAD: 2012-1251
REF: EMBARGO
DDO: MARLENE CAPERA MORALES
IDENT: 49688823

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional nos permitimos informar que ninguna de las personas relacionadas en su oficio, mantiene vínculos con esta entidad.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por Yuli Escarraga Vargas, en el número telefónico 334 50 88 Ext. 392345 - 392219, o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera octava No.15-46 Piso 2° de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GONZALEZ
Asistente/Servicio Cuentas de Deposito.

Banco HSBC Colombia S.A.
Oficina Principal, Cra. 8ª. No. 15-46
Bogotá D.C. – Colombia
Tel: (571) 3345088 – 2863155 Fax: (571) 3419137
Nit: 860.050.930-9

44295 15-JAN-14 11:39

13.01 a despacho

24

Señor:

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

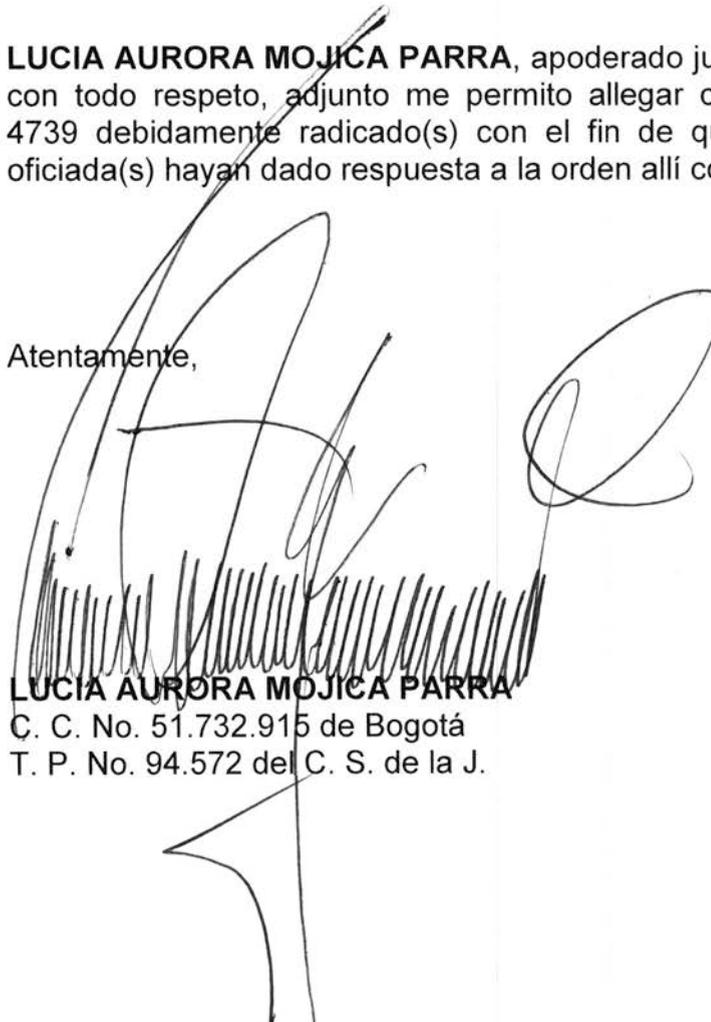
Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADA: MARLENE CAPERA MORALES.

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, adjunto me permito allegar copia(S) del(los) oficio(s) de embargo 4739 debidamente radicado(s) con el fin de que se verifique que la(s) entidad(es) oficiada(s) hayan dado respuesta a la orden allí contenida.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

49317 15-06-2014 10:42

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

25

Bogotá, Noviembre 13 de 2013



Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BANCOOMEVA

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



76

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

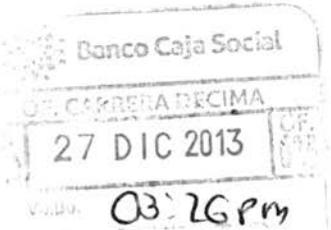
Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

CAJA SOCIAL

Ciudad



REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

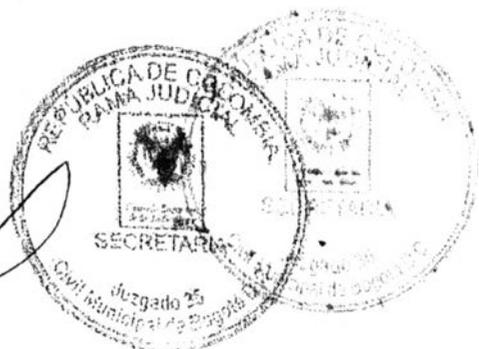
Limitese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

HEIM BANK.

Ciudad



REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



88

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

CORPBANCA

Ciudad



REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BANCO AV VILLAS

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

Banco AV Villas
OFICINA 808 AVENIDA 19
26 DIC 2013
RECIBIDO EN CONFERENCIA
HORA: 11:31 AM
FIRMA: ROSA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BANCO DE OCCIDENTE

Ciudad



REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.oo

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

✓ Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BANCO DAVIVIENDA

Ciudad

0080 - OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ
DAVIVIENDA
NOV 13 2013
3:48pm
Rece

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

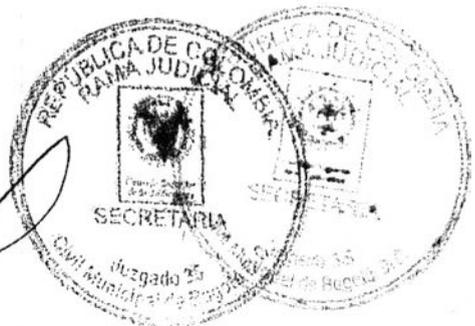
Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



32

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

✓ Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

HSBC

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

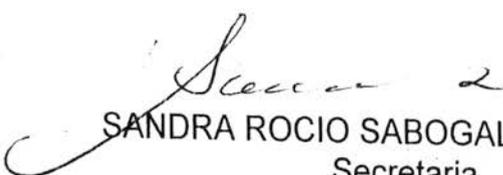
Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



83

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

BANCO GNB SUDAMÉRICA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
NACIONAL Y REGIONAL

2013 DIC 26 P3:24

Señor
GERENTE

GNB SUDAMÉRICA

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739



Señor
GERENTE

BANCO AGRARIO

Ciudad

000002
Banco Agrario de Colombia
13 DIC 26 PM 2:59
DIRECTOR GENERAL

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)s, MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limitese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

COLPATRIS

Ciudad

13 DIC 26 P 3:15

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BANCO BOGOTÁ

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Banco de Bogotá
OFICINA ANDES-033
Atentamente
RECIBIDO POR
FECHA: 26 DIC. 2013



Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

CITIBANK

Ciudad



REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BBVA

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

BBVA
SUCURSAL LAS ANIMAS AL
06/13 11:58 AM

Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BANCOLOMBIA

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)s, MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limitese la medida a la suma de \$46'000.000.00

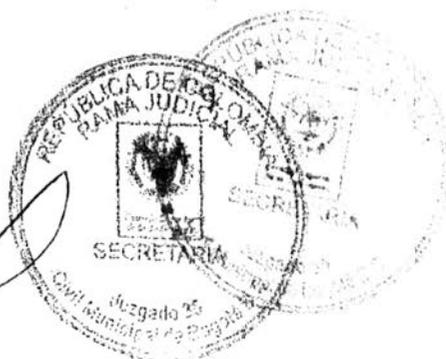
En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA



Atentamente,

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Oficio No. 4.739

Señor
GERENTE

BANCO POPULAR

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-1251 de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT No 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre veintinueve de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado(a)(s), MARLENE CAPERA MORALES, identificada con c.c. No 49'688.823, que por cualquier concepto posea en las cuentas bancarias de esa entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$46'000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, en el Banco Agrario, depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento, (681-11 del C.P.C.), respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Dcto 546/96.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Atentamente,

banco popular
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
BOGOTA
26 DIC. 2013
RECIBIDO
SIN VERIFICAR CONTENIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 35
Civil Municipal de Bogotá

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
Secretaria



Banco de Occidente
Credencial

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

27 de Diciembre 2013

BVR 113-07997

Señores

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 10
BOGOTA

44419 17-JAN-14 16:14

Rad.: **2012-1251**

No de Oficio: **4739**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **13-Nov-13** recibido el día **12/26/2013** le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE MARLENE CAPERA MORALES	NIT o C.C 49688823	TIPO DE CUENTA NA	OBSERVACIONES A

A .Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cordialmente,

Marcela Guevara Betancourt
Oficial valores y recaudos
División de Operaciones
GERMAN ROMERO

42



Medellín, 26 de Diciembre de 2013

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEFE SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 4739
CR 10. 14 33 P 10
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

44456 28-JAN-14 14:31

En atención a la solicitud del Señor(a)
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Asunto: 2012-1251
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A. en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que el(los) siguiente (s) cliente(s) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Ni/CC
MARLENE CAPERA MORALES	49688823

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos y Soluciones Legales

Norma Ochoa

Norma Eugenia Ochoa Márquez
Coordinadora
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

COAREPIC\EMB\7089\A472311\St 006250014579 - 17/01/2014



R70891401001311

Señores:

035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Ciudad

22 ENE 2014



Asunto:

Oficio No.4739 de fecha 13/11/2013. RAD. . 2012-1251 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE VS MARLENE CAPERA MORALES

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 49688823	MARLENE CAPERA MORALES	24510886000	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,


ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

R70891401001311

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes**



UEEC- 2013-152708
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2013

Doctor (a)
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO N° 4739 RAD N° 2012-1251 EMBARGO

Respetado (a) doctor (a)

En atención a los oficios citados, de manera atenta nos permitimos informarle que una vez verificada la base datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los número de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con esta entidad, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Para cumplir oportunamente con este proceso, agradecemos incluir el dígito de verificación para las personas jurídicas y la dirección completa de esa entidad; si ya cumple con esas observaciones favor omitir este mensaje.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario

Elaboro: Xiomara Morales
911111531391

REMITENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BOGOTA EDIFICIO AVISA

DATOS DESTINATARIO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

KR 10 14 33 PISO 10
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

ME117139315CO

ACUSE DE
RECIBO



44597 23-JUN-14 11:18



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 27 de Enero de 2014
AE-000997-14

Señores:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:SANDRA SABOGAL
CARRERA 10 #14-33 PISO 10
BOGOTA D.E.

45
JUZG 35 CIVIL MPAL
45816 3-FEB-14 11:28

REFERENCIA

Oficio: 4739 DEL 131113
Proceso: PV EJECUTIVO MIXTO RAD:2012-1251
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Contra: MARLENE CAPERA CC ó NIT: 00049688823

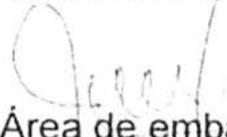
Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,


Área de embargos
Banco Colpatría/JAVR



Bogotá D.C. 27/12/2013

U.C.P. 101/ 8341- 2013

JUZG 35 CIVIL MPAL

RECIBIDO: 26/12/2013 163 6-FEB-14 8:42

Señores:

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a): SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 4.739/EJEC No.2012-1251 FECHA:
13/11/2013

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 26/12/2013 3:24:00 PM(los) señor (es):

MARLENE CAPERA MORALES; NIT Ó C.C. No. 49688823

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
MCA.
 TABLA No. GNB. No. 253

RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

Bogotá, 6 de febrero de 2014

Consecutivo: **1957121**

Ref.: EMBARGO

Oficio No. 4739

Fecha: 13112013

Expediente No. 0

45458 13-FEB-14 12:08

12-1251

Señores

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 BOGOTA D.C.

Señor (a)

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

SECRETARIA (O)

De: BANO DE OCCIDENTE

Contra: MARLENE CEPEDA MORALES CC. 49688823

Apreciados señores;

Nos permitimos informarle que la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio no tiene (n) vinculo (s) con esta entidad, por los conceptos solicitados, según consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 27 de DICIEMBRE 2013.

❖ El BBVA Colombia absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio y Banco Granahorrar (Enviar un solo oficio a nombre de BBVA Colombia).

Cordial saludo



WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO

Jefe Procesos Documentales

OPERACIONES MASIVAS

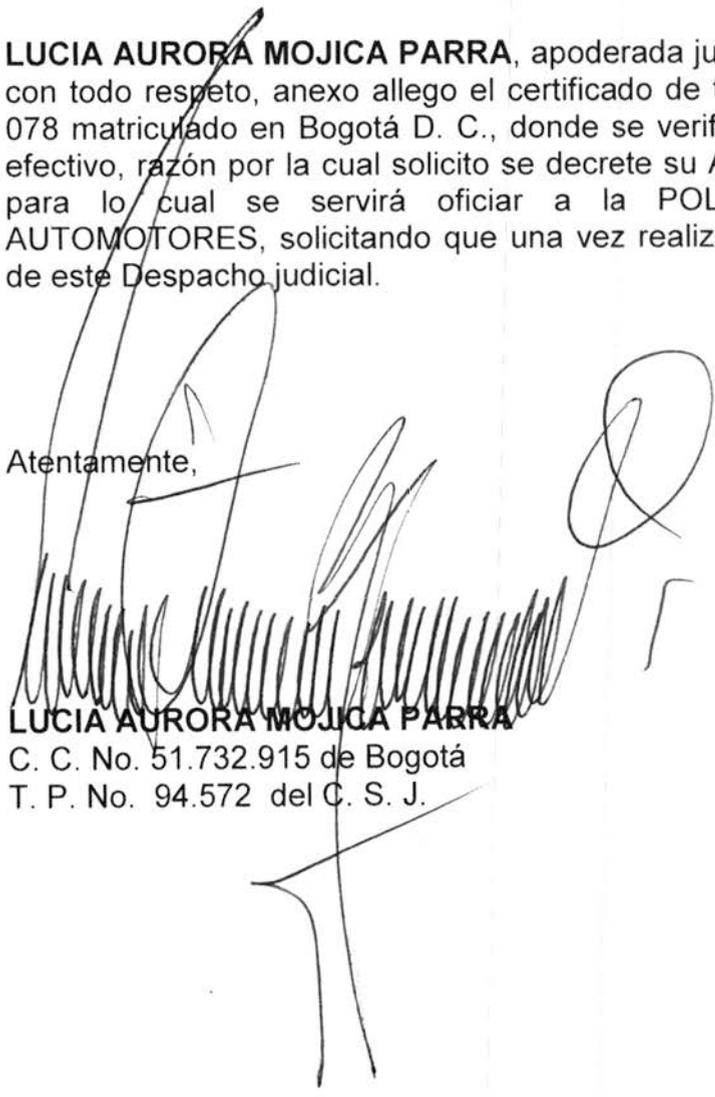
GRAM

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo allego el certificado de tradición del vehículo de placas RKR-078 matriculado en Bogotá D. C., donde se verifica que el embargo decretado resultó efectivo, razón por la cual solicito se decrete su APREHENSION y posterior secuestro, para lo cual se servirá oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, solicitando que una vez realizada la diligencia lo deje a disposición de este Despacho judicial.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300242746

El vehículo de placas RKR078 tiene las siguientes características:

Placa:	RKR078	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	PLATA SABLE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D38963811
Serie:	9GATJ5160CB014848	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ5160CB014848	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GATJ5160CB014848	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000592669 con fecha de importación 23/05/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 4738 del 13-11-2013, Radicado en SDM el 11-12-2013 Nro de expediente 2012-1251, Proferido de JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE OCCIDENTE en contra de MARLENE CAPERA MORALES.

Inscrita

FUERA DE COMERCIO según oficio 1354 del 12-04-2013, Radicado en SDM el 03-05-2013 Nro de expediente 110016000049201304484, Proferido de FISCALIA 26 CARRERA 33 NO 18-33 PISO 2 de BOGOTA dentro del proceso: Hurto de FISCALIA 26 en contra de VEHICULO RKR078.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

MARLENE CAPERA MORALES.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 28 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANA



Certificado de tradición

Nro. CT300242746



Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de marzo de 2014 a las 12:22:52

A solicitud de: HUGO ANTONIO MOJICA PARRA con C.C. C79519471 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



51

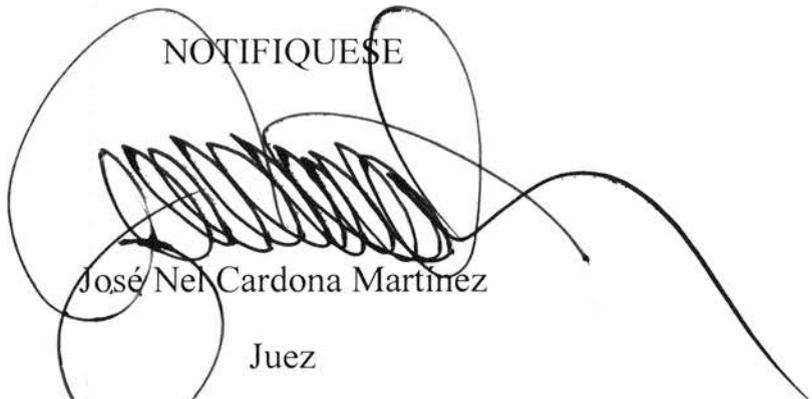
JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., ocho de julio de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003035201201251-00

Ordenase la aprehensión del vehículo de placas RKR 078. Oficiese la Sijin.

NOTIFIQUESE



José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 100** fijado hoy 10 de
julio de 2015 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 23745

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003-035-2012-01251 JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** contra **MARLENE CAPERA MORALES C.C. 49.688.823.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de Julio de 2015, proferido por el *Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, ordeno la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RKR 078**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, y poner el vehículo a disposición de este Despacho, el cual deberá trasladarse a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

GAAA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 23745

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003-035-2012-01251 JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES C.C. 49.688.823.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de Julio de 2015, proferido por el *Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, ordeno la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RKR 078**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, y poner el vehículo a disposición de este Despacho, el cual deberá trasladarse a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

GAAA

SA

1 folio.
1et89

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN (35) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE BANCO DE OCCIDENTE. Contra MARLENE CAPERA MORALES

EXPEDIENTE No: 2012 - 1251

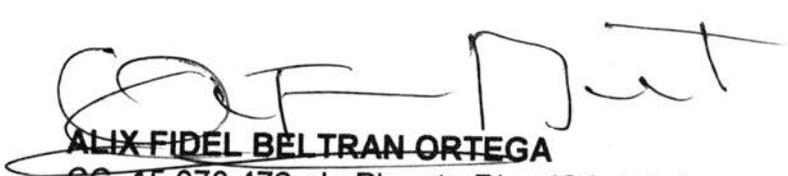
ACTUALIZACION DE OFICIO

Respetado (a) señor (a) Juez,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito solicitarle se me actualice el oficio 23745, del 17 de julio del año 2015, toda vez que no ha sido posible darle su impulso.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA

CC. 15.678.472, de Planeta Rica (Córdoba)
T.P. 231.880 del C.S. de la Judicatura
APODERADO PARTE ACTORA
CALLE 18 # 6 - 31 OF 806
Teléfono: 3105700276
BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Adriana

39279 2-MAY-'16 15:57

57



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 14627

Bogotá D.C., Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto **No. 110014003-035-2012-01251** JUZGADO DE ORIGEN:
 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT**
890.300.279-4 contra **MARLENE CAPERA MORALES C.C. 49.688.823.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de Julio de 2015, proferido por el *Juzgado **Dieciocho** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, ordeno la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RKR 078**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, y poner el vehículo a disposición de este Despacho, el cual deberá trasladarse a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **18** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **35** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
 SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Alix Be Hwn</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>N- 678.472</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>310 7700276</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>14/09/2016</u>		
FIRMA: 		

56

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

13JAN*17 16:51-284027

Letra
ZF
fui

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE BANCO DE OCCIDENTE. Contra MARLENE CAPERA MORALES

EXPEDIENTE No: 2012 - 1251

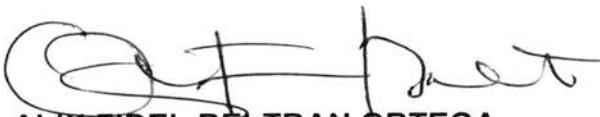
ACUSE DE RECIBIDO

Respetado (a) señor (a) Juez,

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito aportar acuse de recibido del oficio No.14627 radicado en Policía Nacional.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA
CC. 15.678.472, de ~~Planeta Rica~~ (Córdoba)
T.P. 231.880 del C.S. de la Judicatura
APODERADO PARTE ACTORA
Teléfono: 3105700276
BOGOTÁ D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 14627

Bogotá D.C., Trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. **110014003-035-2012-01251** JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** contra **MARLENE CAPERA MORALES C.C. 49.688.823.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de Julio de 2015, proferido por el *Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, ordeno la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RKR 078**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, y poner el vehículo a disposición de este Despacho, el cual deberá trasladarse a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

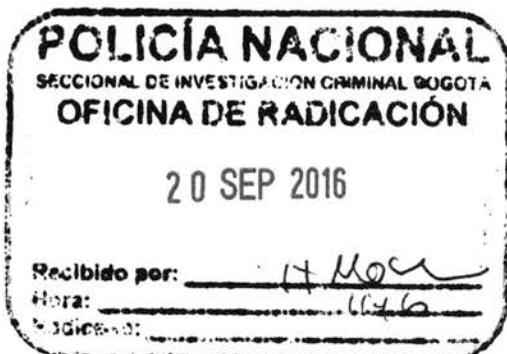
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **18** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **35** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ de _____ de _____ se ordena al
expediente el artículo _____ con sus anexos en
_____ la necesidad de que el
orden, con el fin de que se cumpla el artículo _____ de
la Constitución Política de Colombia, para los
fines legales correspondientes.

Procedente (s)

[Faint, illegible text, likely a signature or stamp]

Letra.
2012-1251

Juzgado 18 Ejecucion Civil Municipal - Bogota

De: ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprincipal@gmail.com>
Enviado el: martes, 17 de octubre de 2017 08:30 a.m.
Para: Juzgado 18 Ejecucion Civil Municipal - Bogota
Asunto: REFERENCIA 2012-1251 RKR078

Cordial saludo;

Se les informa que el día 21 de septiembre de 2016 ingresa a las instalaciones de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S el vehículo identificado con la placa **RKR078** requerido por su despacho dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2012-1251:

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

NIT: 890.300.279-4

Demandado: MARLENE CAPERA MORALES

CC: 49.688.823

Solicitamos amablemente que en el momento que se requiera realizar la diligencia de secuestro, nos informen por este medio o a los teléfonos que aparecen en nuestra firma, con mínimo dos días de anterioridad, con el fin de ofrecerles completa información de ubicación del vehículo y así evitar suspensión de la diligencia.

--
Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68H - 33, BARRIO LAS FERIAS
(571) 4672449 - (57) 3102439215



ACTA DE INVENTA

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

Nº 0230

En la Ciudad Bogotá siendo las 10:52 a los 21 días del mes de 09 del año 2016 en presencia Señor DILAN PEREZ TALEPO se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

Placa No. RRE-078 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
 Marca Chevrolet Modelo 2012
 Línea Aveo Color PIATA
 Clase Automovil Servicio Público Particular
 Tipo Sedan

No. Chasis 96ATJ5160CB014848
 Motor T16D38963911
 No. Serie 96ATJ5160CB014848

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	G.R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	RY	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RY	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	RY	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	2	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	RY	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	G	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	GR	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RY	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	RY	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	GR	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	RY	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	32	312
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RY	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	3	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RY	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	GR	96	Twiters	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	RY	97	Documentos	2	1 P. 1 P. 1 P.
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehiculo	1	(control)
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	47	158
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	2	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo Zorra	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta Palanca	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande Pequeño	1	R
				69	Emblemas	2	R				
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Embargo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: EL vehiculo presenta golpes y rayones en su carrocería

A quien se le incauta DILAN PEREZ TALEPO C.c. 1019130600 de Bogotá

Dirección CALLE 128 C. N 54 C 47 Teléfono 3208068822

Lugar y Hora de la inmovilización calle 80 x BOYACA

Juzgado No. 18 cu. Municipal Oficio No. 14627 Fecha 13 MAYO 2016

Ref. Proceso: EJEC MIXTO 2012 01251

Demandante: Banco Occidente C.C. y/o Nit. 890300779-4

Demandado: Martene copera Morales C.C. y/o Nit. 49688823

FUNCIONARIO PONAL: Quien recibe en el patio C.C. Dilan P.

Poseedor o Conductor del Vehículo: + dilan Perez C.C. No. + 1019130600

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

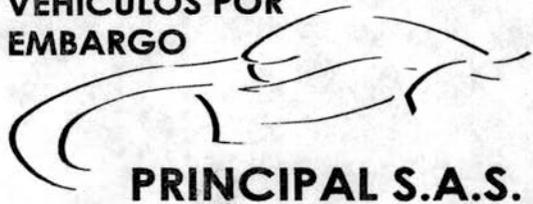
Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

Juzgado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

60
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
41270 24-NOV-17 11:53

Señor

~~Señor~~ Juez 18 Civil Municipal Ejecución (origen 35 civil municipal)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Ejec Mixto 2012-1251
DEMANDANTE: Banco de Occidente
DEMANDADO: Mailene Caperá Morales

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 21 de septiembre de 2016, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: RKR-078
CLASE: Automóvil
MARCA: Chevrolet
LINEA: Aveo
CARROCERIA: Sedán
SERVICIO: Particular
COLOR: Plata brillante
MODELO: 2012
MOTOR: F16D38963811
CHASIS: 96ATJ5160CB014848

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

////
Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **28 NOV. 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

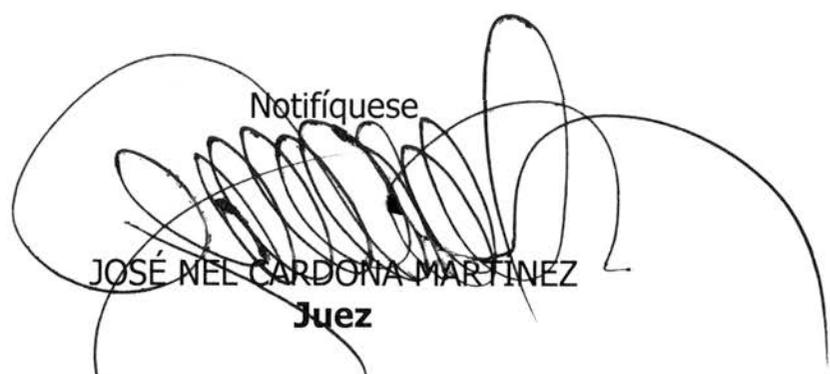
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero de diciembre de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003035-2012-1251

Agréguese a los autos anterior comunicación proveniente de Almacenamiento de Vehículos LA PRINCIPAL S.A.S; y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Notifíquese



JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 212** fijado hoy **04 de diciembre de 2017** a las **8:00 am**

Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

62 (18) Jeng
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

7910-211-18
58483 11-SEP-19 16:16
AFI WP

REFERENCIA: 2012-0125101
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RKR078** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente.


ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT.: 900.904.210-5
MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 -
310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA. /

OF. EJEC. CIVIL. RADIC. 11-28403

16 SEP 2013 18:18



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 SEP 2013

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 2012-01251

1- La comunicación que antecede, obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2- Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo identificado con placa RKR-078, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos del párrafo 2, artículo 11 Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

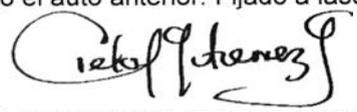
Señálese como honorarios al secuestre la suma de \$ 100.000⁻.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **19 de septiembre de 2019**
Por anotación en estado N° **167** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C



Despacho Comisorio N° 4607

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo MIXTA No. 11001-40-03-035-2012-01251-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES C.C. 49.688.823 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKR - 078, de propiedad de la parte demandada MARLENE CAPERA MORALES.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CALLE 75 NO. 68 H 33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de septiembre de 2019.

Actúa como demandante BANCO DE OCCIDENTE identificado (a) con NIT 890.300.279-4 ubicado en la CARRERA 13 NO. 27 – 47 PSIO 3.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, identificado(a) con C.C. 15.678.472 y T.P. 231.880 del C.S de la J. Teléfono: 3105700276

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Romérez

6

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

 Referencia: 2012-01251

Revisado el expediente, se advierte que el vehículo de placas RKR-078 se encuentra ubicado en la vía Guasca- Guatavita, en consecuencia, considerando el factor territorial, se aclara el proveído que antecede, en el sentido de comisionar a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca o Guatavita. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso según lo dispuesto en auto del 18 de septiembre de 2019.

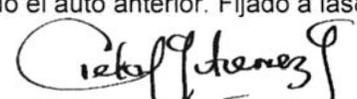
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2019**
Por anotación en estado N° **181** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisorio N° 5250

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUASCA O GUATAVITA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTA No. 11001-40-03-035-2012-01251-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES C.C. 49.688.823 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKR - 078, de propiedad de la parte demandada MARLENE CAPERA MORALES.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL SAS ubicado en MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019.

Actúa como demandante BANCO DE OCCIDENTE identificado (a) con NIT 890.300.279-4 ubicado en la CARRERA 13 NO. 27 – 47 PSIO 3.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, identificado(a) con C.C. 15.678.472 y T.P. 231.880 del C.S de la J. Teléfono: 3105700276

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Estrato 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS DESPACHO C. OTROS

NOMBRES: Mayra Alejandra Suárez G. COMANDANTE

C.C. 106.047.066 COMANDADO

TELÉFONO: 3102921462 AUTORIZADO

FECHA: 23 ENE 2020

FIRMA: [Signature]

Fwd: RKR078 INFORME DE PARQUEADERO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 7:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (40 KB)

RKR078.pdf

Enviado desde Outlook Mobile**From:** ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprinicipal@gmail.com>**Sent:** Monday, October 19, 2020 7:04:22 PM**To:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RKR078 INFORME DE PARQUEADERO

Buen día

Señor Juez

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

Cordialmente,

Sergio Estevan Castiblanco Cristancho

Representante Legal



CRA. 37 # 60-21 Bogotá D.C.



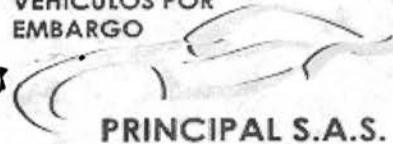
(057) 314 558 9935 - (57) 314 474 8108



almacenamientolaprinicipal.com



Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirige exclusivamente a su destinatario. No esta autorizado su reproducción o distribución sin la expresa autorización de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Filiales o sus directivos.



PRINCIPAL S.A.S.

cc 27 A 563
LETRES
SIBELS

SEÑOR

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN:

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

4954-221-18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2012-1251

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

00877 22-OCT-20 16:01

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RKR078** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2016-09-21**, Bajo inventario **230**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RKR078** se encuentra ubicado en nuestro patio **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO

Representante Legal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 7 6 OCT 2020

Al respecto del Señor (a) Juez Roy
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

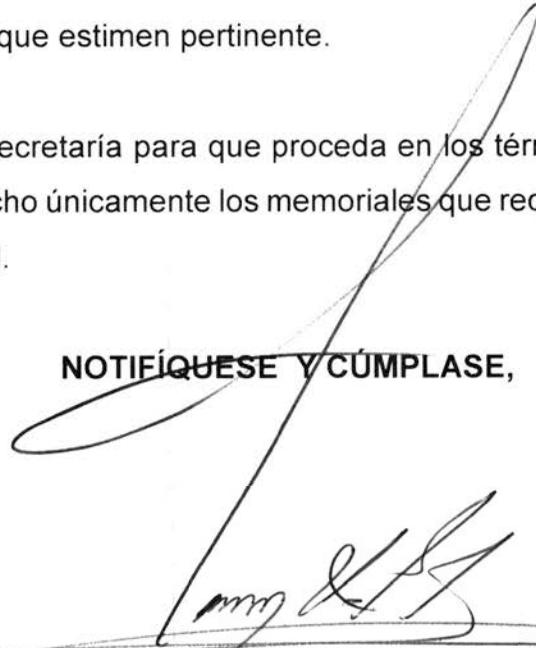
Bogotá, D.C., 12 NOV 2020

 **Referencia: 35-2012-01251**

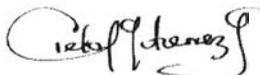
1-El memorial que antecede del representante legal del parqueadero en el que se encuentra depositado el bien cautelado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2- Se requiere a la Secretaría para que proceda en los términos del art. 109 CGP, ingresando al Despacho únicamente los memoriales que requieran pronunciamiento de esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. ____ hoy
_____ a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C



27 FEB 2020

Despacho Comisorio N° 5250

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA O GUATAVITA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTA No. 11001-40-03-035-2012-01251-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 contra MARLENE CAPERA MORALES C.C. 49.688.823 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKR - 078, de propiedad de la parte demandada MARLENE CAPERA MORALES.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019.

Actúa como demandante BANCO DE OCCIDENTE identificado (a) con NIT 890.300.279-4 ubicado en la CARRERA 13 NO. 27 – 47 PSIO 3.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, identificado(a) con C.C. 15.678.472 y T.P. 231.880 del C.S de la J. Teléfono: 3105700276

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 2012-01251

- 1- La comunicación que antecede, obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 2- Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo identificado con placa RKR-078, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaria Distrital de Gobierno en los términos del párrafo 2, artículo 11 Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Señálese como honorarios al secuestre la suma de \$ 180.000-

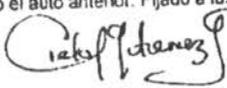
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

3
67

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003035-2012-01251-00

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales
el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre RF ENCORE S.A. y
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER y en consecuencia tener como sucesores del demandante
a ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A. para
todos los fines legales pertinentes (art. 68 C.G.P.) por el porcentaje de las obligaciones
que le corresponden a RF ENCORE S.A.

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado

CUARTO: RECONOCER personería a MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
como Abogada principal y JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA en calidad de
suplente, para los fines y efectos del poder conferido (art. 74 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 006 fijado hoy 21
de enero de 2020 a las 8:00 am

Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ DONALD

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2012-01251

Revisado el expediente, se advierte que el vehículo de placas RKR-078 se encuentra ubicado en la vía Guasca- Guatavita, en consecuencia, considerando el factor territorial, se aclara el proveído que antecede, en el sentido de comisionar a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca o Guatavita. Librese despacho comisorio con los insertos del caso según lo dispuesto en auto del 18 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE,

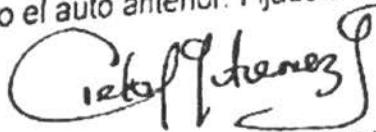


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 181 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO NO. 5250 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

**JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de
BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES**

En mi calidad de apoderada de la cesionaria ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., de manera atenta me permito adjuntar despacho comisorio.

A la suscrita le fue otorgada personería en auto del 20 de Enero de 2020, donde se aceptó la cesión de crédito de RF ENCORE a mi poderdante.

ANEXOS: Lo enunciado en 3 folios.

1. Original de despacho comisorio No. 5250
2. Copia de auto del 18 de Septiembre de 2019.
3. Copia de auto del 10 de Octubre de 2019.
4. Copia de auto del 20 de Enero de 2020.

NOTIFICACIONES: En la Av. Jiménez No. 8 A - 44, oficina 601 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: alejandrajuris@gmail.com y celular: 310-292-74-62

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

Recibido hoy 27 de febrero del año 2020. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 80, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

5
69

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco de marzo del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 5250 del 18 de octubre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 16 de julio del año 2.020 a la hora de las 11:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX FAJARDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 6 MAR 2020

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil N° 341

Guasca, Marzo 13 de 2.020

DOCTOR
JOSE DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 5250
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-035-2012-01251-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), se señaló el día dieciséis (16) de julio del año 2020 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA 

Guasca, 3 de julio del año 2020. Al despacho las presentes diligencias a fin de reoslver. Informo que no es viable realizar la audiencia en la fecha programda habida cuentaque se hace necesario verificar las condiciones de bioseguridad, con ocasión a la pandemia a que dio lugar el Covid-19.

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. PAOLA SUAREZ SUAREZ', with a large, stylized initial 'A' at the beginning.

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, quince de julio del año dos mil veinte.

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no es posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 16 de diciembre del año 2.020, a la hora de las 11:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 16 JUL 2020

El Secretario RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 525

Guasca, Julio 27 de 2020.

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 5250
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-035-2012-01251-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

Por medio del presente, me permito comunicarle, que mediante auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte, señaló el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



10
74



Buscar



Juzgado 01 Pro..

- Menú
- Mensajes nuevos
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada
- Borradores
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos eliminados 75
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Otros correos
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de grupos...
- Administrar grupos

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

DESPACHOS COMISORIOS No. 0127 - 5250 - 32 IMPRIMIR

2

MO Microsoft Outlook
 Mié 29/07/2020 9:44
 Para: DIOMEDES RODRIGUEZ <disnatglo77@yahoo.es>



DESPACHOS COMISORIOS N...
 35 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[DIOMEDES RODRIGUEZ \(disnatglo77@yahoo.es\)](mailto:DIOMEDES.RODRIGUEZ@disnatglo77@yahoo.es)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0127 - 5250 - 32

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - G
 uasca
 Mié 29/07/2020 9:43
 Para: DIOMEDES RODRIGUEZ <disnatglo77@yahoo.es>



OFICIOS DESPACHOS COMIS...
 459 KB

Buenos días,

En cumplimiento de los autos de fecha 15 y 13 de julio del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 504, 522 y 525, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 504, 522 y 525, en un (1) archivo con 3 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48 jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 317-236-2682</p>
---	--

M
25

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA

E. S. D.

REF.: No. 110014003035**20120125100** EJECUTIVO de BANCO OCIDENTE vs
MARLENE CAPERA MORALES

SUSTITUCIÓN PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Como apoderada de la parte demandante (cesionario LA PRINCIPAL) en el proceso a que alude la referencia, manifiesto a la señora juez que sustituyo poder al Dr. **JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.028.519 y tarjeta profesional No. 276.640 del C.S. de la Judicatura, para que me represente y adelante la audiencia fijada para la fecha en el proceso anunciado, con las mismas facultadas que me fueron conferidas por el demandante en el poder primigenio.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 74 del C.G. del P., *“Las sustituciones de poder se presumen auténticas.”*

Atentamente,

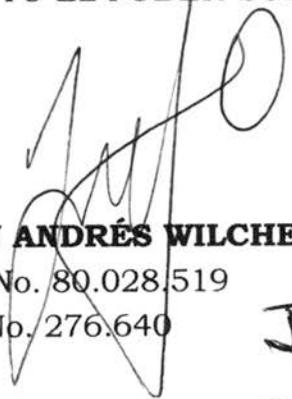


MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C. S. de la J.

ACEPTO EL PODER-SUSTITUCIÓN



JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA

C.C. No. 80.028.519

T.P. No. 276.640

JAWP45@gmail.com

SW.ABOGADOS.SAS@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

296-66-018
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

18117 28-JAN-'21 9:58

2 folios
15 folios + cd,
letra,

Oficio Civil N° 008

Guasca, Enero 13 de 2.021

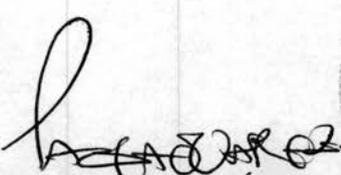
SEÑORES
JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 5250
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-035-2012-01251-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas RKR-078.

Anexo un (1) cuaderno con trece (13) folios y un (1) CD con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte de Apelaciones de
Municipal de Bogotá D.C.
Escribanía de Despacho

27 ENE 2021

03

Al despacho del Señor (a) Juan Pablo
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 5250

En Guasca Cundinamarca, a los dieciséis días de mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha quince de julio del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 5250, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-035-2012-01251-00, de BANCO DE OCCIDENTE, contra MARLENE CAPERA MORALES; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el doctor JOSE DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.002.774., quien fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 # 5 -73 oficina 211 Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es; acude igualmente el doctor JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA, identificado con C.C 80.028.519 de Bogotá D.C, y T.P 276.640 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la cesionaria ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LAPRINCIPAL S.A.S, y allega poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce Personería al doctor JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por la DRA. MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA, esto es la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por la señora NOHORA VÍCTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA, identificada con C.C 52.900.779 de Santafé de Bogotá, quien afirmó ser la administradora del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor, dejando constancia que el vehículo en estos momentos se encuentra en la bodega de Gachancipá y fue trasladado vía grúa a las instalaciones de este parqueadero ubicado en Guasca para la presente diligencia de secuestro, bodega de Gachancipá a lo cual se manifiesta la administradora va a retornar, toda vez que por un sellamiento de la Inspección de policía no se pueden ingresar automotores a este parqueadero.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RKR-078, marca CHEVROLET, línea AVEO, modelo 2.012, color PLATA BRILLANTE clase AUTOMÓVIL, carrocería: SEDAN, servicio particular, No. Serie, VIN y Chasis 9GATJ5160CB014848 No. de motor: F16D38963811 no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, con un golpe en el bómper trasero, un rayón en el capó delantero. Se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito al despacho el secuestro del vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 5250 librado por el JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa RKR-078, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a JOSE DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO en su condición de secuestre, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el bien mueble debidamente identificado a plenitud en la presente diligencia comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. De igual manera manifiesto al despacho comisionado que como no se presenta recibo de pago del servicio de parqueadero, el vehículo continuará a cargo del Parqueadero donde se encuentra."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra a la señora Nohora Victoria Martínez Santamaría, quien

manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia en el parqueadero de Gachancipá mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de fodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. Los cuales son cancelados en el momento de la diligencia.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado cesionario,


JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA

Quien atiende la diligencia


NOHORA VICTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA

El secuestre


JOSE DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

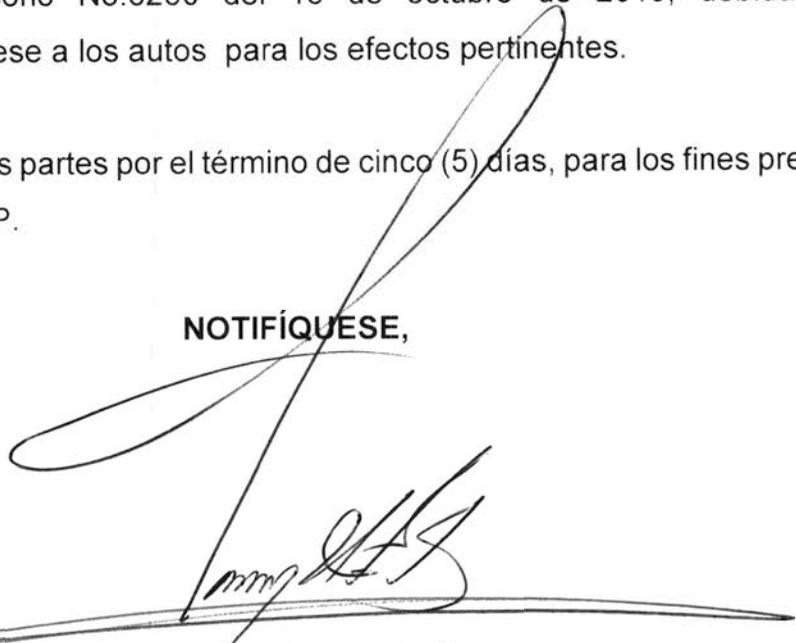
Bogotá, D.C., - 8 FEB 2021

Referencia: 35-2012-01251

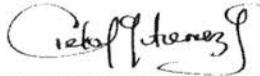
El despacho comisorio No.5250 del 18 de octubre de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. AB hoy
9 FEB 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS RKR-078

En mi calidad de apoderada del cesionario, solicito respetuosamente al señor juez, se decrete la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RKR-078.

Lo anterior en consideración a que el pasado 16 de diciembre de 2020 se realizó la diligencia de secuestro del vehículo.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

25633 9-MAR-'21 13:47

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>CS</i>
RADICADO	
<i>2085-152-18</i>	

**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS RKR-078
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE
OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES**

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Lun 08/03/2021 12:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (312 KB)

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS RKR-078.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE
OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES**

Me permito adjuntar memorial de qué trata la referencia.

Cordialmente.

MAYRA SUÁREZ QUESADA

25633 9-MAR-'21 13:47



Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS RKR-078

En mi calidad de apoderada del cesionario, solicito respetuosamente al señor juez, se decrete la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RKR-078.

Lo anterior en consideración a que el pasado 16 de diciembre de 2020 se realizó la diligencia de secuestro del vehículo.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

97826 9-MAR-'21 11:26

97826 9-MAR-'21 11:26

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA	Wahlloch:
F	2
U	letra.
RADICADO	
2015-118-18	

**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS RKR-078
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE
OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES**

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com> ✓

Lun 08/03/2021 12:09 ✓

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (312 KB)

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS RKR-078.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE
OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES**

Me permito adjuntar memorial de qué trata la referencia.

Cordialmente.

MAYRA SUÁREZ QUESADA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 MAR 2021

Observaciones _____

E. (le, Sr. (a) _____

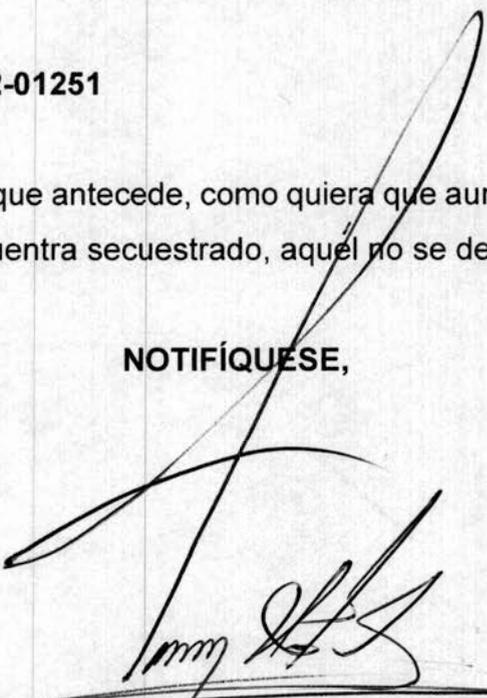
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

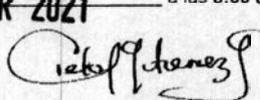
Referencia: 35-2012-01251

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que aun cuando el vehículo cautelado ya se encuentra secuestrado, aquel no se debe movilizar.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 047 hoy
25 MAR 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

ALLEGA AVALUO DEL VEHÍCULO RKR-078

En mi calidad de apoderada del cesionario, de manera atenta me permito allegar avalúo del vehículo de placas RKR078, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

PLACA	RKR078
MARCA	CHEVROLET
LINEA	AVEO
MODELO	2012
AVALUO	\$11,160,000 ¹

Este valor se tomó del impuesto de vehículos automotores del año gravable 2021.

ANEXOS: Impuesto del 2021 del vehículo.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

32343 13-MAY-'21 12:53

32343 13-MAY-'21 12:53

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	
U	
RADICADO	
9.16.17.17	

¹ Artículo 444. (...) 5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

AÑO GRAVABLE
2021



Factura Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo
21038143955

403



Factura Número: 2021203041648677408

Código Indicador uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA RKR078	2. MARCA CHEVROLET	3. LÍNEA AVEO	4. MODELO 2012
5. CAPACIDAD 1598	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 49688823	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARLENE CAPERA MORALES	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 53 115 20 AP 302	14. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota,
------------	--------------------------------	---	---------------------	-------------------------	---	-------------------------------------

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	11,160,000	11,160,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	167,000	167,000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	167,000	167,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	17,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	211,000	228,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	17,000	17,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	228,000	245,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202603130(8020)21038143955174402481(3900)0000000228000(96)20210716

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202603130(8020)21038143955177979446(3900)0000000245000(96)20210827

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)21038143955064379868(3900)0000000211000(96)20210716



(415)7707202603130(8020)21038143955034836238(3900)0000000228000(96)20210827

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



SOŁICITUD DE TRAMITAR MEMORIAL QUE ALLEGA AVALUO / PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Mié 12/05/2021 21:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (356 KB)

AVALUO CON ANEXO.pdf;

Señor

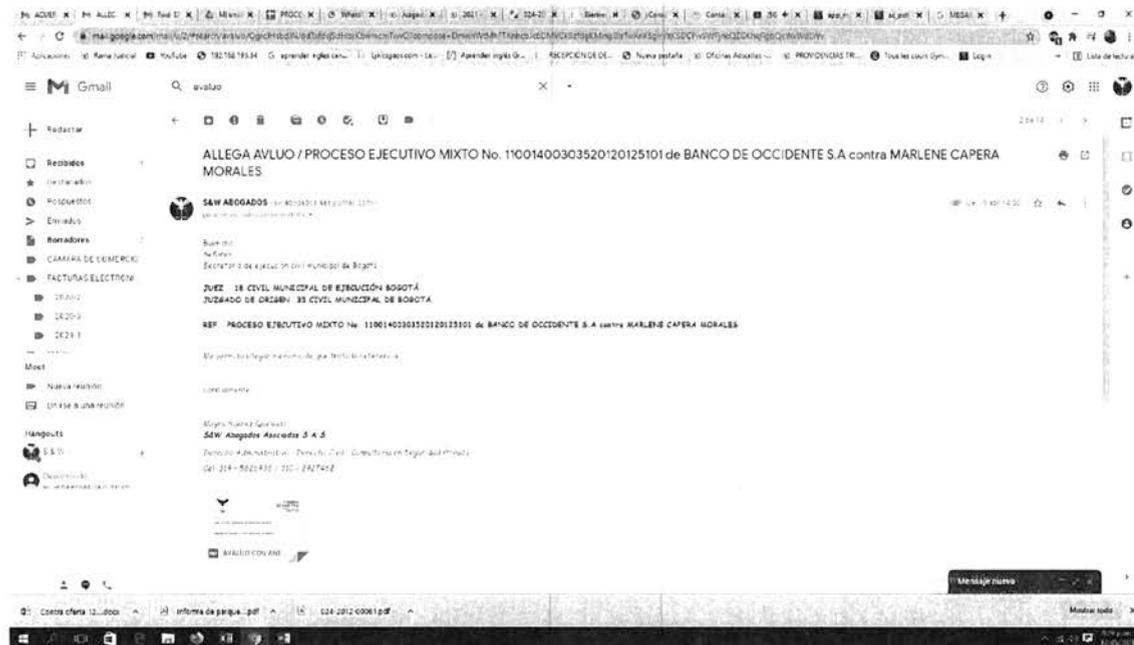
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

En mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, solicito de manera respetuosa darle trámite al memorial que allega avalúo, el cual fue radicado el día 15 de abril de 2021, pero que en el sistema no figura su recepción.



Adjunto nuevamente memorial, y de antemano agradezco su trámite.

Cordialmente.

Mayra Suárez Quesada
S&W Abogados Asociados S.A.S.

Derecho Administrativo - Derecho Civil - Consultoría en Seguridad Privada
Cel. 319 - 5826938 / 310 - 2927462



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

19 MAY 2024

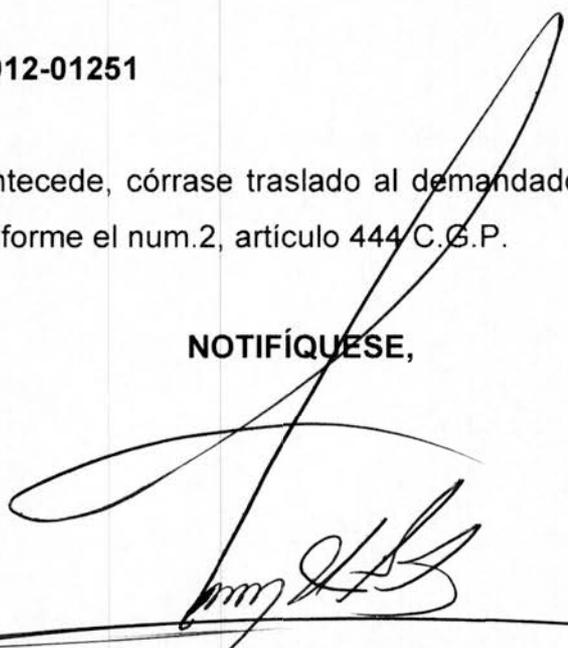
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10^{ra} JUN 2021

Referencia: 35-2012-01251

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 70 hoy

08 JUN 2021 las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario



Señor



JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

En mi calidad de apoderada del cesionario, de manera atenta le solicito al señor juez, fijar fecha para la diligencia de remate del vehículo **RKR-078**, el cual ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

SOLICITUD DE REMATE REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.
11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA
MORALES

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Mié 25/08/2021 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (503 KB)

SOLICITUD DE REMATE.pdf;

Buen día

Señores

Juzgados de ejecución civil municipales de Bogotá

Juzgado de origen 35 civil Municipal de Bogotá

Me permito adjuntar el memorial de que trata la referencia.

Cordialmente.

Mayra Suárez Quesada

S&W Abogados Asociados S.A.S.

Derecho Administrativo - Derecho Civil - Consultoría en Seguridad Privada

Cel. 319 - 5826938 / 310 - 2927462

99927 2-SEP-'21 11:46

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

99927 2-SEP-'21 11:45

7304-130-018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

06 SET 2021

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 22 SEP 2021

Referencia: 35-2012-01251

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:30 del día 29 del mes de noviembre del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

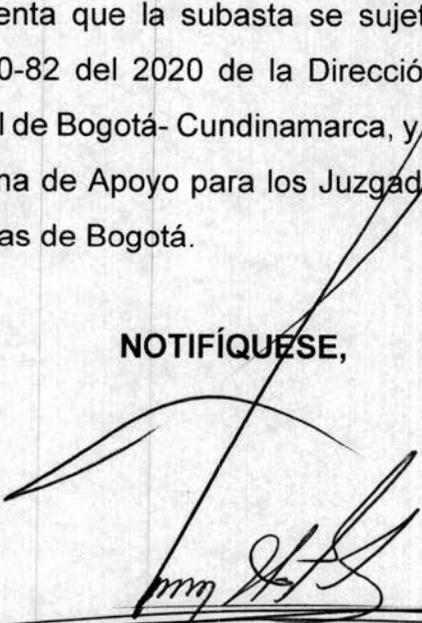
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. ¹⁰⁸ hoy

23 SEP 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

